

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, los memoriales que antecede, previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase Proveer. Palmira, 14 de febrero del año 2025

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 238

Palmira, Catorce (14) de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

El pasado 24 de enero del año en curso, las auxiliar de la justicia Dra. Heybar Adíela Diaz Cifuentes, manifestó que no recibió pago de honorarios al recibir por parte del Dr. Orlando Vergara, los inmuebles que se encontraban a su cargo, ni al momento de hacer entrega a la nueva secuestre designada Gloria Esther Núñez, que así mismo, asumió los gastos de transportes y atención para adecuación del parqueadero de la calle 34 N. 23-43, por cuyo alquiler se pagaba un arrendamiento fueron cubiertos por aquella sin que a la fecha haya recibido pago de ello o de sus honorarios, como auxiliar de justicia. Información que se colocará en conocimiento de las partes interesadas.

El señor Rubén Darío González Chaves, por su parte el pasado 23 de enero del año en curso, informo que con el fin de hacer entrega de los inmuebles relacionados en el Auto interlocutorio No. 2872, a la nueve secuestre Gloria Esther Núñez Chávez, solicita, se requiera a las partes interesadas aporten el transporte para la diligencia de entrega como también, se le señalen los honorarios respectivos. Información que se habrá de colocar en conocimiento de las partes interesadas, con la advertencia que mediante el numeral sexto del Auto No. 2042 del 3 de octubre del año 2024, se fijaron honorarios provisionales al secuestre para materializar la diligencia de entrega de los bienes inmuebles objeto de medida cautelar de embargo y secuestro. Advertido además que se fijaran honorarios definitivos a los designados secuestres Eybar Adiela Diaz y Rubén Darío González, cuando se materialice la entrega y se presente informe de su gestión.

El 5 de febrero del año 2025, por su parte el gestor judicial Christian Camilo Aguilar Aramburo, en su condición de apoderado de las señoras Anna Bolena Estrada Castro, Elsy Marina Estrada López, y Ana Bolena Estrada López, solicita se expida certificación de títulos disponibles dentro del presente proceso, para ello se tiene que una vez consultada la plataforma de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A, el día 12 de febrero del año 2025, se encuentra consignado el valor de **ciento tres millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veintidós pesos (\$ 103.497.122). mcte.**, tal información se colocará en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes interesada, la información radicada por las auxiliares de la justicia designadas como secuestres, Dra. Heybar Adiela Diaz Cifuentes y Rubén Darío González Chaves.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes interesadas y a los auxiliares de la justicia Heybar Adiela Diaz Cifuentes, Rubén Darío González Chaves y Gloria Esther Núñez Chaves, que en lo relativo a los gastos de la diligencia de entrega de los bienes objeto de medida cautelar dentro de la presente actuación, se deben tener a lo dispuesto en el numeral sexto del Auto No. 2042 del 3 de octubre del año 2024.

TERCERO: PREVENIR a la designada secuestre Gloria Ester Nuñez, y al señor Rubén Darío González Chaves, para que en el término no superior a diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se materialice la diligencia de entrega de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 378- 43722, 378-7625, 378-43707, 378-35399 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, copia del acta y el informe se deberá presentar al despacho, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

CUARTO: REQUERIR a la parte interesada, a fin de que suministren colaboración, a los auxiliares de la justicia Gloria Ester Núñez, y al señor Rubén Darío González Chaves, para materializar la diligencia de entrega de los

bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 378- 43722, 378-7625, 378-43707, 378-35399 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, advertido que el incumplimiento dará lugar a imponer las sanciones previstas en los numerales segundo y tercero del artículo 44 del C. G del Proceso.

QUINTO: PREVENIR al auxiliar de la justicia señor Rubén Darío González Chaves, sobre los deberes de custodia que le asisten respecto de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 378- 43722, 378-7625, 378-43707, 378-35399 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, advertido que su función terminará cuando se materialice la diligencia de entrega a la auxiliar de la justicia Gloria Esther Núñez.

SEXTO: INFORMAR al auxiliar de la justicia Heybar Adiola Diaz y Rubén Darío González Chaves, que los honorarios definitivos se tasarán una vez se materialice la diligencia de entrega y se presente el informe final de su gestión como designados secuestres.

SEPTIMO: PONER en conocimiento la relación de títulos que obra en la plataforma de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por cuenta de este proceso, y una vez el Juzgado Primero Homologo realizó el proceso de conversión con fecha de corte 12 de febrero del año en curso, por valor de **CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 103.497.122). mcte.**

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 21 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 17 de febrero del año 2025
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

76-520-3110-002-2022-00123 Sucesión
Causante_: MARY RUTH O MERY RUTH ESTRADA PARRA
Ana Bolena Estrada López y otros

Código de verificación:

cb0302f6cad8a4d46106024bbcb7c0352db56b8691b334ff0315d781d96e106

Documento generado en 14/02/2025 11:32:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>